

## ANEXO VI

*Aspectos previos*

La Escuela Viajera ofrece al profesorado la posibilidad de participar en el diseño y experimentación de nuevas situaciones de aprendizaje y favorece en el alumnado el desarrollo de su personalidad en sus dimensiones individual y social, la apertura hacia formas nuevas de participación responsable o la formación del espíritu creativo y el sentido crítico ante los estímulos del entorno.

Contribuye esta actividad a que la acción formativa se inspire en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, a través del conocimiento y comprensión de los distintos pueblos que la constituyen y de la convivencia entre jóvenes alumnos/as de distintas procedencias.

Esta lectura de la realidad repercute de forma muy positiva en los centros y se traduce en una consideración del entorno no como algo separado y distinto del sujeto, sino como un espacio en el que se establecen relaciones de toda índole.

*Objetivos generales*

Lograr un adecuado nivel de conocimiento, comprensión y respeto de la Comunidad visitada, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos.

Fomentar la convivencia y cooperación entre el alumnado, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos y potenciando el desarrollo de las capacidades individuales.

Crear hábitos y actitudes positivas en la defensa, conservación y mejora del medio ambiente y del patrimonio, comenzando por el entorno cotidiano del alumnado.

Procurar el desarrollo y la utilización de una metodología activa y participativa de profesorado y alumnado y el intercambio de experiencias singulares, en relación con la ruta.

Ampliar, desde el punto de vista didáctico, el ámbito de actuación de la escuela, merced a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje, extensivas al antes y después de la realización de la ruta.

*Aspectos de metodología y diseño*

El profesorado, en primer lugar, como responsable del alumnado a su cargo, marcará los objetivos específicos que pretende alcanzar, adecuándolos a los objetivos generales de la ruta, establecidos por la Coordinación. Programará actividades de forma interdisciplinar antes y después de la realización de la ruta y colaborará con el Equipo de Coordinación durante el desarrollo de la misma.

La coordinación, como garante de los propósitos educativos y pedagógicos de la experiencia, establecerá los mecanismos y recursos necesarios para la consecución, por un lado, de dichos propósitos y, por otro, de las expectativas de cada uno de los grupos participantes. Realizará para ello la puesta en común pertinente al inicio de la experiencia y otras más específicas en el curso de su desarrollo.

El/la Ayudante de Coordinación llevará la coordinación a un nivel más concreto de actividades y visitas, de acuerdo con la propuesta de ruta y con las previsiones didácticas que se hayan establecido entre los

grupos. En el orden técnico velará por la normal secuenciación de las actividades y aquellos otros cometidos que le sean asignados por la Coordinación.

El alumnado es el verdadero protagonista de la actividad. Es necesario conseguir su participación activa a través de los recursos y mecanismos de animación más apropiados, tanto desde el punto de vista social y convivencial, como del desarrollo de sus capacidades individuales.

Los recursos son elementos claves en el diseño, partiendo de los más próximos al ámbito de formación del alumnado (importancia de los recursos del propio centro de procedencia) y de los propios de la Comunidad visitada. La infraestructura (residencia, transporte, etc.) es un recurso más al servicio de la actividad.

El ámbito de desarrollo de la experiencia va más allá de su realización práctica y se extiende a los centros de destino de los grupos. Por ello, es fundamental el trabajo posterior en el centro educativo porque permite ampliar y profundizar los contenidos desarrollados.

La Memoria es, en fin, una reflexión sobre las expectativas y los logros conseguidos.

**27471** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas del subprograma de «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».

Por Resoluciones de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), y de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que dichas Resoluciones conceden al Director general de Investigación Científica y Técnica he resuelto:

Primero.—Renovar hasta completar un período máximo de veinticuatro meses de disfrute las becas del subprograma «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», correspondientes a las convocatorias de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) y de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23) que figuran en el anexo.

Segundo.—Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Resolución de 10 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## ANEXO

Organismo	Nombre	Dotación bruta mensual Pesetas
Centro Inv. Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	Khan, Akram	223.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Alvarez Idaboy, Juan Raúl	223.000
	Bentaleb, Yham	223.000
	Brown, Dennis	223.000
	Dupille, Eve	223.000
	Green, Andrew John	223.000
	Honing, Maarten	223.000
	Ivanov, Vassili	223.000
	Kumar Srivastava, Sudeep	223.000
	Kuwata, Akira	223.000
	Lago, Rochel Montero	223.000
	Larrauri García, José Alberto	223.000

Organismo	Nombre	Dotación bruta mensual Pesetas
	Maniukiewicz, Waldemar	223.000
	Murthy, Vanishree	223.000
	Nedunchezian, Namachevayam	223.000
	Padmanabhan, Subramanian	223.000
	Peters, Francesc	223.000
	Rodríguez Estrella, Ricardo	223.000
	Rodríguez, Eduardo	249.000
	Rondón Rodríguez, Deyanira	223.000
	Schneider, Klaus	223.000
	Sorbera, Lisa Ann	223.000
	Taylor, Julian Scott	223.000
	Van der Made, Johannes	223.000
	Coupard, Dominique	223.000
	Zarco Hernández, Jorge Arturo	223.000
	Baudin, Frederic	249.000
	Gundlach, Carsten	223.000
	Chizhevsky, Vyacheslav N.	223.000
	Lashin, Vladimir	223.000
	Iakoubovitch, Dmitri	223.000
	Mato, German	223.000
	Rossignoli, Raul	223.000
	Scheel, Christine	223.000
	Jiyao, Sun	223.000
	Panin, Gennady	223.000
	Rocha Miranda Pontes, Jose da	223.000
	Zhang, Shou-Zhu	218.000
	Braverman, John Mark N.	223.000
	Kumar, Sujit Baran	223.000
	Ray, Rashmi	249.000
	Zhang, Ruiqin	223.000
	Zotov, Nikolay	223.000
	Read, Timothy Martin	223.000
	Pinot, Jean-Michel	223.000
	Palin, Michael Gerard	223.000
	Puyosa Piña, Héctor David	223.000
	Rink, Barbara	239.000
	Hu, Dongyun	223.000
	Wally, Hans	239.000
	Wang, Mei	223.000
	Shibaji, Roy	223.000
	Drozdzov, Alexandre	223.000
	Carinhas, Philip	223.000
	Comelli, Denis	223.000
	Laouar, Leila	223.000
	Palii, Andrew V.	223.000
	Bouarab, Said	223.000
	Schimang, Thomas	223.000
	Samardjieva, Elena	223.000
	Shapiro, Ilya	249.000
	Berree, Fabienne	223.000
	Orshan, Gooni	223.000
	López Garello, Carlos María	249.000
	Guerin, Jennifer Ross	223.000
	Paul, Dominique Lynda	223.000
	Pickin, Simon James	223.000
	Torre, María Susana	223.000

**27472** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 19.141/1989, en lo que afecta al Centro de Formación Profesional «Centro Didáctico», de Valladolid.

En el recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, contra la Sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1989, por la Sección Primera de

la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso seguido ante la misma número 19.141, por el cauce procesal de la Ley 62/1978, de 28 de diciembre, contra la Orden de 14 de abril de 1989, en lo que afecta al Centro de Formación Profesional «Centro Didáctico», de Valladolid, la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 21 de octubre de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra Sentencia de fecha 14 de julio de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional en recurso 19.141, seguido por el cauce procesal de la Ley 62/1978, revocamos dicha Sentencia, y en su lugar,